



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha agosto 30 de 2022 transcurrió los días 1- 2 y 5 de septiembre y en tiempo oportuno la coadyuvante COTTY MORALES CAAMAÑO interpuso recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra la sentencia proferida.- INHABILES: 3 y 4 de septiembre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre siete (7)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/227

Mediante escrito enviado el 5 de septiembre del presente año, la coadyuvante COTTY MORALES CAAMAÑO interpone recurso de REPOSICION Y DE APELACIÓN contra la sentencia proferida.

Establece el Artículo 318 del CGP: Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica (...).

Como el recurso que interpone es frente a la sentencia aquí proferida, el Despacho lo rechaza de plano con base en la norma citada.

De otra parte, en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, se concede el recurso de apelación interpuesto por la coadyuvante COTTY MORALES CAAMAÑO contra la providencia de fecha agosto 30 de 2022 proferida dentro de la ACCION POPULAR promovida por MARIO RESTREPO en contra de la Sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOFUTURO S.A.S, propietaria del establecimiento de comercio CONSTRUCTORA INMOFUTURO, trámite al cual fue vinculado el "CENTRO COMERCIAL CARRERA 14 PH".

Para efectos del recurso, remítase el expediente electrónico al Superior .

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b53d6566def4adf4b619d551ac7469869bce63363f5f4c85b900b2c82dcfc9**

Documento generado en 07/09/2022 10:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>